

CONTRATO PORTOVIAL2019-DJU-CONTSIE005**PROCESO SIE-PVIAL-002-2019****"ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP", representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A, con RUC. No.- 0990304211001, representada legalmente por el Señor Carlos David Morejón Manchado, en calidad de Apoderado Especial del señor Eljuri Antón Juan Gabriel cuyo documento se adjunta, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.
- 1.2** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."
- 1.3** El Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec."

- 1.4** En el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se señala que "Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."
- 1.5** El Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PUBLICAS".
- 1.6** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero...".
- 1.7** Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.
- 1.8** Mediante convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Agencia Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Ecuador vigente desde el 11 de julio de 2012, se coordinó acciones tendientes a capacitar y formar de manera eficiente y eficaz, Agentes Civiles de Tránsito para que realicen el control de transporte terrestre, tránsito y



seguridad vial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel nacional.

- 1.9** Mediante Resolución No. 087-DIR-2016-ANT, la Agencia Nacional de Tránsito, establece el programa de formación de Agentes, Inspectores, Supervisores, Jefes de Operaciones y Jefes Generales Civiles de Tránsito, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, metropolitanos, municipales y mancomunidades.
- 1.10** Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de fecha 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al Modelo de Gestión A., quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012.
- 1.11** Mediante Oficio Nro.ANT-CGRITTSV-2017-0283-O la Agencia Nacional de Tránsito informa que continuando con el desarrollo de la asunción es necesario se establezca la cantidad de Agentes Civiles de Tránsito (ACT) a ser formados, para lo cual como complemento es necesario se inicie el proceso de selección de los aspirantes a ACT.
- 1.12** El numeral 20 del artículo 153 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, establece que es la función de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo, la de: "...Prestar los servicios a su cargo u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley...".
- 1.13** Que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No.- 041-DE-ANT-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, **RESUELVE** disponer el alta como Agentes Civiles de Tránsito para la gestión descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del I Curso de Formación de los Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Portoviejo a través de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, a los 99 Aspirantes que aprobaron el primer curso.

- 1.14** Que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No.- DE-ANT-2019-008, de fecha 30 de enero de 2019, **RESUELVE CERTIFICAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, cumplió con los requisitos necesarios, por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las Competencias de Control Operativo dentro de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.
- 1.15** Mediante memorando No. PORTOVIAL2018DDPPMEM0050, del 24 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Darwin Zapata, Director de Planificación de Portovial EP, presenta la Vialidad para la incorporación de vehículo tipo patrulla para ejercer el control operativo del tránsito en el cantón Portoviejo, en el cual indica la necesidad de la adquisición de motocicletas y camionetas para el control operativo.
- 1.16** Para que los Agentes Civiles puedan realizar sus actividades operativas requieren de un parque automotor que permita la movilización y atención inmediata para cualquier tipo de intervención en temas de transporte, tránsito y seguridad vial, para lo cual es fundamental contar con motocicletas y motonetas.
- 1.17** En base a lo expuesto, se estableció la necesidad de adquirir las motocicletas y motonetas adecuadas para los agentes civiles de tránsito y de esta forma que puedan contar con todos los implementos requeridos para ejercer sus actividades de control.
- 1.18** Mediante Oficio No.- SERCOP-DCPN-2019-0178-O, de fecha 28 de enero de 2019, el Econ. Robin Giovanni González Echeverría, en calidad de Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "La autorización correspondiente al proceso de VPN-PVIAL-001-2019, ha sido aprobada con número de autorización AUT-SERCOP-6480.
- 1.19** Mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2019-GER-RESCP-009**, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Subasta Inversa Electrónica con código No.- SIE-PVIAL-002-2019, para la **"ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."**
- 1.20** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias N° **840105 "VEHÍCULOS (BIENES DE LARGA**

DURACIÓN) y N° **530405** **“VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)**, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorandum **PORTOVIAL2019DAFMEM00100** de fecha 29 de enero de 2019.

- 1.21** Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de enero de 2019, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.
- 1.22** Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2019-GER-RESCP-024**, de fecha 20 de febrero de 2019, adjudicó la **“ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP.”**, al oferente INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A, con RUC. No.- 0990304211001, representada legalmente por el Señor Carlos David Morejón Manchado, en calidad de Apoderado Especial del señor Eljuri Antón Juan Gabriel, por el valor de **USD 32.053,47** (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP.”**
 - Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - La Oferta presentada por INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A, con RUC. No.- 0990304211001, con todos los documentos que la conforman.
 - La Resolución de Inicio y Adjudicación.
 - La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2019DAFMEM00100 de fecha 29 de enero de 2019, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - Garantía Técnica correspondiente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción de la empresa la **“ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y**

MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP." de conformidad con lo establecido en los pliegos, términos de referencia y la oferta presentada.

3.2 Objetivo general: Proveer a los Agentes Civiles de Tránsito un equipamiento de movilización adecuada para asegurar y mantener una imagen institucional eficiente y eficaz con todas las especificaciones de calidad.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 32.053,47 (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA.** De conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTO XR150L 2019, HONDA, CHINA.	5	Unidad	\$ 3.177,68	\$ 15.888,39
2	MOTO ELITE 2018, HONDA, CHINA	5	Unidad	\$ 2.499,11	\$ 12.495,54
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	10	Unidad	\$ 366,95	\$ 3.669,54
TOTAL SIN IVA					US\$ 32.053,47

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 Los pagos productos de esta contratación se realizaran con cargo a los fondos propios de la entidad relacionada a las partidas presupuestarias N° **840105 "VEHÍCULOS (BIENES DE LARGA DURACIÓN)"** y N° **530405 "VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENENIMIENTO Y REPARACIÓN).**

5.2 La entidad contratante pagará al contratista por la **"ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."** de la siguiente manera: El monto correspondiente al valor de los bienes, será cancelado 100 por ciento contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de PORTOVIAL EP, previa presentación de garantía técnicas notariada, factura y acta entrega recepción; los mantenimiento se pagaran con factura, acta entrega llevando a cabo cronograma de mantenimiento.

Cláusula Sexta.-

6.1 Producto esperado.

PORTOVIAL EP recibirá la **"ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."**, de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Cantidad
1	MOTOCICLETA 4 TIEMPO (color blanco)	5
2	MOTONETA 4 TIEMPO (color blanco)	5

Descripción	Atributo	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Condiciones de Uso	Cantidad	Unidad
MOTOCICLETA 4 TIEMPO	Característica técnica	<p>Tipo de Motor: 4 tiempos, refrigerado por aire, monocilindrico, SOHC</p> <p>Cilindrada: 124cc hasta 150cc</p> <p>Relación de compresión: 9,5:1 hasta 10,0:1</p> <p>Potencia máxima: 7,3 Kw (10 PS) a 8.000 rpm</p> <p>Torque máximo: 11,6 Nm (1,18 kg-m) a 6500 rpm</p> <p>Tipo de embrague: Multidisco en baño de aceite</p> <p>Sistema de alimentación: Carburador MV 28</p> <p>Sistema de arranque: Eléctrico y Pedal</p> <p>Sistema de encendido: CDI</p> <p>Sistema de Lubricación: Carter húmedo</p> <p>Transmisión: 5 velocidades, engrane constante</p> <p>Transmisión final: Engranaje</p> <p>Color: Blanca</p> <p>Sistema eléctrico: 12 V</p> <p>Chasis</p> <p>Bastidor: Tipo diamante</p> <p>Avance: 106 mm hasta 195mm</p> <p>Suspensión delantera: Horquilla telescópica</p> <p>Suspensión trasera: Brazo basculante</p> <p>Freno delantero: Disco hidráulico</p> <p>Freno trasero: Tambor</p> <p>Neumático delantero: 80-85/90-95/21-25</p> <p>Neumático trasero: 110-115/80-85/18-21</p> <p>Dimensiones</p> <p>Largo Total: 2080mm hasta 2090 mm</p> <p>Ancho Total: 770mm hasta 830 mm</p> <p>Altura Total: 1115mm hasta 1142mm</p> <p>Distancia entre ejes: 1340 mm hasta 1358mm</p> <p>Distancia mínima al suelo: 260 mm hasta 280mm</p> <p>Peso en orden de marcha: 118kg hasta 129kg</p> <p>Capacidad depósito de combustible: 7L hasta 11,0L</p>		5	Unidad

		Capacidad de aceite (total) 1,2L hasta 2,1L		
MOTO NETA 4 TIEMP O 113CC - 115CC	Característica técnica	<p>Tipo de Motor: 4 tiempos, refrigerado por aire, monocilindrico, SOHC</p> <p>Cilindrada: 113cc hasta 125cc</p> <p>Relación de compresión: 9,2:1 hasta 9,5:1</p> <p>Embrague: Automático centrífugo en seco</p> <p>Encendido: CDI</p> <p>Arranque: Eléctrico y Pedal</p> <p>Transmisión: Correa Trapezoidal Automática</p> <p>Transmisión final: Endranaje</p> <p>Cap. Combustible: 5,2 Lts hasta 7,0Lts</p> <p>Cap. de aceite: 0,71 Lts hasta 0,75 Lts</p> <p>Color: Blanca</p> <p>Sistema eléctrico: 12 V</p> <p>Chasis</p> <p>Chasis: Bastidor en J</p> <p>Suspensión Delantera: Horquilla telescópica</p> <p>Suspensión Trasera: Basculante Unitaria</p> <p>Recorrido Delantero: 90 mm hasta 95mm</p> <p>Recorrido Trasero: 75 mm hasta 80mm</p> <p>Freno delantero: D/Tambor</p> <p>Freno trasero: Disco/Tambor</p> <p>Neumático delantero: 90-95/100-105/10-15</p> <p>Neumático trasero: 90-95/100-105/10-15</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Longitud total: 1.820mm hasta 1.850mm</p> <p>Alto total: 1.095mm hasta 1.20mm</p> <p>Ancho Total: 660mm hasta 700 mm</p> <p>Distancia entre ejes: 1.250mm hasta 1.280 mm</p> <p>Distancia Mfínima del suelo: 120mm hasta 130 mm</p> <p>Peso neto: 102kg hasta 110 kg</p>	5	Unidad
Certificado Ambiental		Mínimo EPA 2006		

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.1 Conforme lo establecido en la normativa legal vigente para el proceso contractual se deberá, previo a la suscripción del contrato, rendir GARANTÍA

TÉCNICA con una vigencia de 5 años o 60.000 Km. Todos los mantenimientos y chequeos que están incluidos en el periodo de garantía se lo realizarán en el lugar de trabajo del equipo o taller autorizado del distribuidor de conformidad al cronograma de aplicación en el mismo se detallará los mantenimientos que se deben realizar a los vehículos en el periodo de garantía, de conformidad al siguiente detalle:

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA	
GARANTÍA TÉCNICA	<p>De acuerdo a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en el Art. 121. – Garantías técnicas. – que describe. – A más garantías que prevé el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.1515 de 15 de mayo de 2013, en el caso de la adquisición y/o arrendamiento de bienes, en los pliegos y el contrato, se contemplará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la adquisición de los bienes: <ol style="list-style-type: none"> a) Reposición inmediata antes defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos. b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil. c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil; y, d) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización. 2. La garantía técnica debe incluir <ol style="list-style-type: none"> a) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica; b) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo; c) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica. d) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes; y, e) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.
MANTENIMIENTO	De acuerdo a las Resolución RE-SERCOP-2016-0000072

PREVENTIVO PERIÓDICO	<p>que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública SERCOP, Art. 118. – Mantenimiento Preventivo Periódico. – Describe. – El mantenimiento preventivo periódico de los bienes deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien de conformidad con las recomendaciones establecidas en los manuales de fabricante, para lo cual se observará la periodicidad con la que este mantenimiento deberá ejecutarse o el tiempo que la entidad contratante establezca de conformidad a lo señalado en este Capítulo, en caso de no haber indicación del fabricante.</p>
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	<p>De acuerdo a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Art. 119. – Mantenimiento Correctivo. - Describe. – El mantenimiento correctivo de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal.</p>
CAPACITACIÓN	<p>El proveedor debe realizar una capacitación técnica de instalación, configuración, manejo y mantenimiento preventivo de los bienes ofertados. Esto debe constar en un Plan de Capacitación que se presentará conjuntamente con la propuesta, y también de acuerdo a lo contemplado en Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Art. 128. – Capacitación. – que dice. – A más de garantizar el mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los bienes necesarios para la prestación ininterrumpida de los servicios, los proveedores están obligados a capacitar al personal, tanto permanente como reemplazo, encargado de la operación de los equipos utilizados para la prestación del servicio, condición que deberá constar en los pliegos y el contrato.</p> <p>Para tal fin, las entidades contratantes establecerán las condiciones mínimas que deberá contener el Plan de Capacitación, entre ellas, si la capacitación es in situ, virtual o utilizando medios telemáticos; y si se requiere o no de capacitación internacional.</p>
SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO	<p>De acuerdo a los principios de Vigencia Tecnológica (Decreto Presidencial 1515) Art 8.3.4. – El proveedor deberá tener a disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien a nivel nacional.</p>



	El proveedor deberá entregar un listado de los centros autorizados a disposición, conforme lo determina el decreto 1515.
RECOMPRA DE LOS BIENES	El oferente que resulte adjudicado deberá regirse por lo determina en Decreto Presidencial 1515, sobre la obligatoriedad del oferente de la recompra de los bienes. Para lo cual presentara una carta de compromiso.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1 Dando cumplimiento al **Decreto ejecutivo Nro. 1515 y lo dispuesto por el SERCOP a través de Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016 CAPITULO 3 SECCIÓN 1**, el plazo total para la ejecución del contrato es de mil ochocientos cuarenta y cinco (1845) días, de acuerdo al siguiente detalle:

- La entrega de los vehículos deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del contrato.
- La contratista prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motos y motonetas por un plazo de 1825 días, tiempo vigencia de garantía técnica, de conformidad al cronograma.

8.2 PRÓRROGAS DE PLAZO.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los casos establecidos en el resumen ejecutivo que forma parte del presente proceso de contratación:

Cláusula Novena.- VIGENCIA:

9.1 El presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."**, tiene una vigencia de mil ochocientos cuarenta y cinco (1845) días a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1 Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, el Contratista, se obliga a pagar a PORTOVIAL EP, el 1 ‰ (uno por mil) del valor total del contrato.

10.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

10.3 El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos,




requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

10.4 Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1 Por la naturaleza del presente contrato, no existirá reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa Tcnl. (SP). Marco López Alvear, Director de Control Operativo y Fiscalización de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3 El Administrador del contrato designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Delegación Manabí.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

14.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Quinta.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:

15.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MOTOS, MOTONETAS Y MANTENIMIENTO, PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE PORTOVIAL EP."** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y el administrador de contrato, en los términos del

artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Sexta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO:

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

17.2 Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: luis.velasquez@portovial.gob.ec

El CONTRATISTA:

Azuay-Cuenca: Calle Primera Transversal S/N.

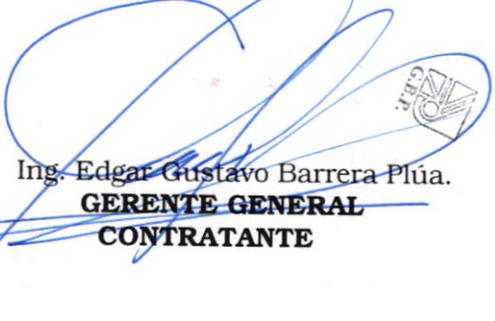
Teléfono: 072806503.

Correo electrónico: gerencia@indumot.com.ec

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

18.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los **27 FEB 2019**



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa.

GERENTE GENERAL
CONTRATANTE



Carlos David Morejón Manchado.

INDUMOT S.A.
RUC No.- 0990304211001
CONTRATISTA